

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 021-2023-MDSM/GM

San Miguel, 27 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, la Directiva N° 001-2012-MDSM "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel, Informe N° 24-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 127-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 72º inciso 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: «Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia»;

Que, la directiva es un documento que establece aspectos técnicos, operativos y procedimientos a seguir en materia específica con la finalidad de guiar u orientar una acción, precisando políticas y determinando acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2012/MDSM se aprobó la Directiva N° 001-2012-MDSM "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel" cuyo objetivo era establecer normas y procedimientos para la suscripción de convenios a ser suscritos por el titular de la entidad o funcionario quien se delega la función;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV inciso 1 numeral 1.9 del Título Preliminar, establece como un principio del procedimiento administrativo: «Principio de celeridad: Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento».

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, de la revisión de la directiva "Procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel" y conforme a la normativa glosada, se colige que resulta necesario actualizar y modificar el acotado documento normativo interno a fin de lograr la mayor celeridad y sencillez en el procedimiento, estableciendo plazos que conlleven a cumplir con el mismo en el menor lapso posible, dotando de eficiencia y eficacia la tramitación administrativa, acorde con las políticas de la actual gestión.



Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 011-2018-GM/MDSM de fecha 12 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-GSJ/MDSM "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel", la cual tiene por finalidad concordar criterios para la formulación, tramitación, aprobación y actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, el título V numeral 5.4 de la directiva expuesta en el párrafo precedente, señala que las unidades orgánicas deben actualizar o modificar las directivas cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado. Asimismo, el numeral 5.5 señala como requisitos para la aprobación de directivas: «Opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos»;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 24-2023-OPP/MDSM de fecha 21 de marzo de 2023, opina que el área a su cargo debe emitir obligatoriamente informe técnico en razón a la revisión de las funciones y competencias de las áreas usuarias en el ROF, la irrigación de gastos futuros provenientes del contrato, articulación de los compromisos en los planes estratégicos y operativos, para una posterior revisión legal de los convenios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 127-2023-MDSM/GM de fecha 27 de marzo de 2023, considera que la propuesta alcanzada se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 5.4 y 5.5 de la Directiva N° 001-2018-GAJ/MDSM que aprueba los lineamientos para elaborar y actualizar las directivas en la Municipalidad Distrital de San Miguel, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023, se delegan facultades a la Gerencia Municipal sobre directivas y otros documentos normativos, estableciendo: «Aprobar, modificar o dejar sin efecto las Directivas referidas a los sistemas administrativos; así como documentos normativos» y;

Estando lo expuesto con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR los numerales 2,3,4,7 y 8 de la Directiva N° 001-2012-MDSM “Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel”, en los siguientes términos:

(...)

2. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, suscripción, registro, custodia, ejecución, modificación y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional a ser aprobados por el Concejo Municipal y celebrados por el Alcalde o funcionario quien se delegue la función en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel con las entidades públicas y/o privadas, que contribuyan al logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de aplicación y obligatorio cumplimiento por parte de todas las unidades orgánicas y funcionales de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 433/MDSM que aprueba la adecuación y modificación de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

(...)

7. FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS

Para la formulación, aprobación, suscripción y renovación de los convenios, debe existir una carta de intención ingresada a través de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, correo electrónico u otro medio conveniente, la cual deberá adjuntar el proyecto de convenio y ser derivada a la Gerencia Municipal.

Si la parte es una persona natural, deberá presentar copia legalizada del documento de identidad vigente o de su representante. Tratándose de persona jurídica, se requiere copia legalizada de la escritura pública de constitución, copia de la ficha registral del asiento correspondiente, copia legalizada del poder vigente y suficiente de quien suscribirá el convenio, copia legalizada del documento de identidad de quien suscribirá el convenio en nombre de la persona jurídica, y de ser necesario, de acuerdo a la naturaleza del convenio y a las características de la contraparte, deberá también presentar otros documentos que acrediten experiencia, solvencia y probidad para asumir las responsabilidades que se detallan en cada convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

8. TRÁMITE Y ARCHIVO

- 8.1 La Unidad de Trámite Documentario y Archivo, una vez recibida la carta de intención con el proyecto de convenio, asigna número de expediente y deriva la misma a la Gerencia Municipal.
- 8.2 La Gerencia Municipal luego de evaluar la propuesta de convenio, deriva al área competente para que evalúe la viabilidad de la misma y emita el informe técnico correspondiente que sostenga su posición en el plazo máximo de dos (02) días hábiles. En el supuesto de no ser viable, deberá devolver los actuados a la Gerencia Municipal para su respectivo archivo.
- 8.3 Luego de emitida la viabilidad del Convenio propuesto, el área competente derivará los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de su respectivo informe técnico en el plazo máximo de dos (02) días hábiles. Luego de ello, cursará el mismo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional para que emite su informe correspondiente en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 8.4 La Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional una vez emitido su informe, derivará los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica que en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, emita su opinión legal y deriva el expediente a la Gerencia Municipal.
- 8.5 La Gerencia Municipal, con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal, remite los actuados a Secretaría General a fin de que eleva al Concejo Municipal la propuesta de Convenio para su aprobación o denegación conforme a sus atribuciones.
- 8.6 Aprobado el convenio mediante Acuerdo de Concejo, el Alcalde o funcionario a quien se delegue la función en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel, procederá a celebrarlo.
- 8.7 El convenio celebrado, deberá ser remitido a Secretaría General para la numeración y registro correspondiente y luego de ello, procederá a notificar copia certificada del convenio y el Acuerdo de Concejo, a las áreas gestoras y ejecutoras del mismo, así como a la Gerencia Municipal.
- 8.8 Finalmente, Secretaría General derivará a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica el convenio celebrado con sus respectivos actuados para su custodia y evaluar de manera periódica, el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes, en el marco de sus competencias establecidas en el ROF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el Anexo 01 de la Directiva N° 001-2023-MDSM/GM “Procedimientos para la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Municipalidad Distrital De San Miguel”, cuyo texto forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que las disposiciones contenidas en la presente resolución, serán eficaces a partir de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO – DISPONER que los convenios que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo, se adecuarán a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
GERENTE MUNICIPAL



ANEXO 01

